



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1387-R-UNICA-2026

Ica, 28 agosto de 2026

VISTO:

Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto 2026; Oficio N°2136-2026-OPP/UNICA, Oficio N°261-2026-UEI-DIGA-UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N°00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N°0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N°306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP, ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI, (...)";

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF (En adelante Reglamento de la Ley N° 29230), estipula principios y procedimientos a seguir para la implementación del mecanismo de obras por impuestos en el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales, con la finalidad de ejecutar proyectos de inversión, no aplica ni supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado en esta normativa;



Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N.º038-2026-EF (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, con Oficio N°2136-2026-OPP/UNICA, de fecha 25 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°052-2026-UPPM-OPP/UNICA, que señala la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, cuenta con Capacidad Presupuestal para ejecución del IOARR CUI 2701616: ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA, cuyo costo de inversión es la suma de S/ 2,002,072.70 (Dos Millones Dos Mil Setenta y Dos con 70/100 soles), el cual se financiará a través del TMCA (Topes Máximos de Capacidad Anual) de Recursos Determinados, según el tope aprobado con D.S. N° 121-2026-EF;

Que, con Oficio N°261-2026-UEI-DIGA-UNICA, de fecha 27 de agosto de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración solicita al Rectorado la Priorización del IOARR CUI 2701616: ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA, para ejecución bajo el mecanismo de Obra por Impuesto - Ley N°29230;

Que, conforme al artículo 12 del Reglamento de la Ley N°29230, en el numeral 12.1 señala que las Entidades Públicas pueden suscribir convenios de asistencia técnica con Proinversión, los cuales son suscritos por el Presidente Ejecutivo de Proinversión, o por el funcionario en quien éste delegue tal facultad, y por el titular de la Entidad Pública correspondiente; asimismo, en el numeral 12.2. señala que los convenios de asistencia técnica pueden celebrarse bajo la modalidad de asesoría o de encargo. Para su suscripción, se requiere contar previamente con el acuerdo del concejo municipal o, tratándose de Universidades Públicas, con el acuerdo del consejo universitario o de la comisión organizadora, según corresponda; o, en el caso de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la resolución del titular de la Entidad.

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la priorización de la **INVERSION DE OPTIMIZACION, DE AMPLIACION MARGINAL, DE REHABILITACION Y DE REPOSICION – IOARR** con **CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2701616**, a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MANTENIMIENTO (Monto y Plazo) (*)
1	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA.	2701616	2,002,072.70	NO APLICA
TOTAL			2,002,072.70	

(*) Solo si corresponde y cuando el costo de mantenimiento será reconocido a la Empresa Privada mediante CIPRL.

Artículo 2°.- PONER, en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN la presente resolución, según lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al Rectorado, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad Formuladora, y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR

